

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las trece horas y cuarenta minutos del día seis de enero del año dos mil veintidós, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina: Que la información relacionada con el Artículo 10.6 y 1.6 L2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: “Artículo 10, los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: 6. Listado de asesores, determinando sus respectivas funciones. Lineamiento 2. 1.6: Asesores, debe determinarse en este apartado el listado completo de los asesores que presten servicios a la institución, las funciones que realizan, la formación técnica, profesional y experiencia especial para el cargo, el nombre del funcionario, unidad o dependencia a la que están asignados y la remuneración bruta que reciben por sus servicios” período requerido de octubre a diciembre 2021”, información que es **INEXISTENTE** en este momento, debido a que no corresponde con las competencias que le son encomendadas. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo y sello.



Licda. María Cristina Herrera de Cazares
Directora Ejecutiva del CONAIPD